



# Resolución Gerencial Regional

Nº 041 -2011-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

**VISTO:**

El Expediente administrativo Registro. Nº 1478-2011, 466-2011 presentado por don **Isidro Morales Mamani**, sobre devolución de dinero efectuado en caja de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre por concepto de haber efectuado doble pago por la expedición de Licencia de Conducir;

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre con oficio Nº 402-2011-GRA/GRTC-DECT, de fecha 17 de febrero del 2011 de Registro. Nº 1478, remite el expediente presentado por don **Isidro Morales Mamani**, sobre devolución de dinero por haber efectuado doble pago por la expedición de Licencia de Conducir por el monto de S/. 79.56 (Setenta y nueve 00/56) nuevos soles, efectuados en caja de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre, según consta en el segundo recibo original Nº T03-39274 de fecha 21 de diciembre del 2010, recibo que manifiesta que en verdad existió un doble pago, según informe Nº 033-2011-GRA/GRTC-DECT, suscrito por la Sub-Dirección de Licencias de Conducir de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre.

Que, el Artículo 107 de la Ley del Procedimiento Administrativo General 27444, establece que cualquier Administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la Autoridad Administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo;

Que, asimismo el artículo 1267 del Código Civil aplicable supletoriamente establece el que por error de hecho o de derecho entrega una cantidad en pago puede exigir la restitución de quien lo recibió;

Que de los antecedentes aparece que efectivamente don **Isidro Morales Mamani** efectuó el segundo pago en caja de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre, debiéndose proceder a efectuar la devolución del dinero solicitado por el peticionario;

Que de conformidad con la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 1267 del Código Civil y en uso a las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 476-2010-GRA/PR;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - Autorizar la devolución del pago realizado por don **Isidro Morales Mamani**, por concepto de Haber efectuado doble Pago por la Expedición de Licencia de Conducir a través del recibo Nº T03-039274 de fecha 21 de diciembre del 2010, efectuado en caja de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre **por el valor de 79.56 (Setenta y nueve 00/56 nuevos soles)**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.** - Encargar la ejecución de la presente Resolución a la Oficina Administrativa de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa a los

**09 MAR. 2011**

Regístrate y Comuníquese.  
GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES

Ing. Walter Samuel Yana Motta  
GERENTE REGIONAL



# Resolución Gerencial Regional

Nº 071 -2011-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

El Expediente administrativo Registro. Nº 1478-2011, 466-2011 presentado por don **Isidro Morales Mamani**, sobre devolución de dinero efectuado en caja de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre por concepto de haber efectuado doble pago por la expedición de Licencia de Conducir;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre con oficio Nº 402-2011-GRA/GRTC-DECT, de fecha 17 de febrero del 2011 de Registro. Nº 1478, remite el expediente presentado por don **Isidro Morales Mamani**, sobre devolución de dinero por haber efectuado doble pago por la expedición de Licencia de Conducir por el monto de S/. 79.56 (Setenta y nueve 00/56) nuevos soles, efectuados en caja de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre, según consta en el segundo recibo original Nº T03-39274 de fecha 21 de diciembre del 2010, recibo que manifiesta que en verdad existió un doble pago, según informe Nº 033-2011-GRA/GRTC-DECT, suscrito por la Sub-Dirección de Licencias de Conducir de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre.

Que, el Artículo 107 de la Ley del Procedimiento Administrativo General 27444, establece que cualquier Administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la Autoridad Administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo;

Que, asimismo el artículo 1267 del Código Civil aplicable supletoriamente establece el que por error de hecho o de derecho entrega una cantidad en pago puede exigir la restitución de quien lo recibió;

Que de los antecedentes aparece que efectivamente don **Isidro Morales Mamani** efectuó el segundo pago en caja de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre, debiéndose proceder a efectuar la devolución del dinero solicitado por el peticionario;

Que de conformidad con la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 1267 del Código Civil y en uso a las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 476-2010-GRA/PR;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.**- Autorizar la devolución del pago realizado por don **Isidro Morales Mamani**, por concepto de Haber efectuado doble Pago por la Expedición de Licencia de Conducir a través del recibo Nº T03-039274 de fecha 21 de diciembre del 2010, efectuado en caja de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre por el valor de **79.56 (Setenta y nueve 00/56 nuevos soles)**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.**- Encargar la ejecución de la presente Resolución a la Oficina Administrativa de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa a los

**09 MAR. 2011**

Regístrate y Comuníquese.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES

**Ing. Walter Mamani Yáñez Motta**  
GERENTE REGIONAL



# Resolución Gerencial Regional

Nº 071 -2011-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

**VISTO:**

El Expediente administrativo Registro. Nº 1478-2011, 466-2011 presentado por don **Isidro Morales Mamani**, sobre devolución de dinero efectuado en caja de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre por concepto de haber efectuado doble pago por la expedición de Licencia de Conducir;

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre con oficio Nº 402-2011-GRA/GRTC-DECT, de fecha 17 de febrero del 2011 de Registro. Nº 1478, remite el expediente presentado por don **Isidro Morales Mamani**, sobre devolución de dinero por haber efectuado doble pago por la expedición de Licencia de Conducir por el monto de S/. 79.56 (Setenta y nueve 00/56) nuevos soles, efectuados en caja de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre, según consta en el segundo recibo original Nº T03-39274 de fecha 21 de diciembre del 2010, recibo que manifiesta que en verdad existió un doble pago, según informe Nº 033-2011-GRA/GRTC-DECT, suscrito por la Sub-Dirección de Licencias de Conducir de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre.

Que, el Artículo 107 de la Ley del Procedimiento Administrativo General 27444, establece que cualquier Administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la Autoridad Administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo;

Que, asimismo el artículo 1267 del Código Civil aplicable supletoriamente establece el que por error de hecho o de derecho entrega una cantidad en pago puede exigir la restitución de quien lo recibió;

Que de los antecedentes aparece que efectivamente don **Isidro Morales Mamani** efectuó el segundo pago en caja de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre, debiéndose proceder a efectuar la devolución del dinero solicitado por el peticionario;

Que de conformidad con la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 1267 del Código Civil y en uso a las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 476-2010-GRA/PR;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.**- Autorizar la devolución del pago realizado por don **Isidro Morales Mamani**, por concepto de Haber efectuado doble Pago por la Expedición de Licencia de Conducir a través del recibo Nº T03-039274 de fecha 21 de diciembre del 2010, efectuado en caja de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre **por el valor de 79.56 (Setenta y nueve 00/56 nuevos soles)**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.**- Encargar la ejecución de la presente Resolución a la Oficina Administrativa de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa a los

**09 MAR. 2011**

Registrese y Comuníquese.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES

Y COMUNICACIONES

**Ing. Walter Sosa Yana Molina**  
GERENTE REGIONAL